AUTO INTERLOCUTORIO No. 1618

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Ref.: Pertenencia
Demandante: RAMON ELIAS PEREZ y MARIELA BASTOS GRAJALES
Demandado: ISAIAS FONTAL y JULIA LOPEZ DE FONTAL, HEREDEROS INDETERMINADOS
Rad: 2020-00587-00

Del escrito de subsanación se advierte que no se corrigieron todas las falencias advertidas en el auto inadmisorio de la demanda, en tanto, no fue aportado el certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto de las pretensiones para determinar la cuantía; de igual no aportó el certificado de defunción de la JULIA LOPEZ DE FONTAL; como tampoco cumplió con lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1° **RECHAZAR** la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2°. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 118 DE HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.
NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO